

Posadas, 03 de Abril de 1998.-

RESOLUCION N° 019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Artículo 48, Inc. “b” de la Ley Notarial 1652/56 dispone que el Colegio se mantendrá “**con la cuota mensual que abonará cada escribano colegiado o matriculado....**”

Que entre los Deberes y Atribuciones esenciales del Colegio establecido en el Artículo 49, en el Inciso “f” dispone “**llevar permanentemente depurado el registro profesional**”.

Que por Secretaría Administrativa se informa la lista de Escribanos Matriculados que adeudan cuotas sociales.

Que se hace necesario establecer un plazo máximo de tolerancia para que los Escribanos morosos actualicen su deuda, fijando además el mes de cada año en el cual se depurará el padrón cancelando la matrícula de los que dejaren transcurrir el plazo de tolerancia. Por ello en uso de las facultades conferidas por la Ley Notarial 1652/56

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS

DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ARTICULO 1º): Depurar el padrón de Escribanos Matriculados en el mes de Abril de cada año y cancelar automáticamente la matrícula de aquellos que dejaren transcurrir veinticuatro (24) meses en mora, sin necesidad de interpelación alguna.

ARTICULO 2º): Comuníquese a los Escribanos Matriculados por medio del Boletín Informativo y cumplido archívese.-